

Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, al particular 4 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

FIRMA DE LA DECLARACIÓN DE INTENCIONES "PLEDGE TO PEACE" (COMPROMISO POR LA PAZ) CON EL OBJETO DE PONER EN PRÁCTICA UN PROYECTO EUROPEO DESTINADO A LA PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PAZ CON EL FIN DE MEJORAR EL BIENESTAR DE SUS CIUDADANOS.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo " PROPOSICION CONJUNTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ SE SUME A LA "DECLARACION DE BRUSELAS" (PLEDGE TO PEACE) PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO Y EDUCACION POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE JEREZ".

En la actualidad existe en España una red de instituciones públicas, instituciones privadas y organizaciones firmantes de la declaración de Intenciones "Compromiso con la Paz" o "Declaración de Bruselas" (Pledge to Peace) a la que recientemente se han sumado entidades como la Universidad de Cádiz (UCA), la Universidad de Salamanca y el Ayuntamiento de Las Palmas con el objetivo de que las partes firmantes de la citada declaración manifiesten su compromiso a facilitar y promover la paz y la educación de las personas en los valores fundamentales de la paz y el bienestar, y ponerlos a disposición de la sociedad en su conjunto.

Compartiendo la visión que destacó en la Conferencia "Paz y Bienestar", que se celebró en el Parlamento Europeo el 28 de noviembre de 2011, las partes convienen en la necesidad de dirigir e incrementar la conciencia de los ciudadanos europeos con respecto a la cultura de paz en su sentido más amplio, utilizando las herramientas adecuadas y las formas respetuosas de las culturas, las costumbres y las tradiciones de cada Estado miembro.

Las partes firmantes de la presente Declaración se proponen poner en práctica proyectos encaminados a facilitar y promover la paz y la educación de las personas en los valores fundamentales de la paz y el bienestar, y ponerlo a disposición de la sociedad en su conjunto compartiendo la visión puesta de relieve en la Conferencia «Paz y Bienestar», celebrada en el Parlamento Europeo el 28 de noviembre de 2011, las partes acuerdan la necesidad de dirigir y aumentar la conciencia de los ciudadanos europeos con respecto a una cultura de paz en su sentido más amplio, utilizando las herramientas y formas adecuadas que respeten las culturas, costumbres y tradiciones de cada Estado Miembro.

El Ayuntamiento de Jerez expresa con la firma de esta declaración de intenciones su deseo de apoyar los proyectos y las propuestas que sean útiles para el Proyecto de Fomento de la Paz.



En virtud de las atribuciones que el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril, modificado por el artículo 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local, éste órgano está facultado para la aprobación del contenido de la Declaración de Intenciones, pudiendo facultar a la Alcaldesa para la firma de la misma.

Por todo ello SE PROPONE

<u>Primero:</u> aprobar el texto de la Declaración de Intenciones "pledge to peace" (compromiso por la paz) que se transcribe:

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

"Pledge to Peace" (Compromiso por la Paz)

BAJO EL PATROCINIO MORAL DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL PARLAMENTO EUROPEO, CON EL OBJETIVO DE Poner en práctica un proyecto europeo destinado a la promoción de los procesos necesarios para el desarrollo de la paz y de una educación para la paz con el fin de mejorar el bienestar de su Ciudadanos.

Bruselas, 28 de noviembre de 2011

Considerando que

- El preámbulo de la «Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea», solemnemente proclamada en Niza el 7 de diciembre de 2000, establece que, «los pueblos de Europa, en la creación de una unión aun más estrecha entre ellos, han decidido compartir un porvenir de paz basado en valores comunes»;
- La Unión se basa en los valores universales e indivisibles de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y contribuye a mantener y desarrollar tales valores comunes;
- El Tratado de Lisboa, en vigor a partir del 9 de diciembre de 2009, define como los «Objetivos de la Unión» la promoción de «sus valores, la paz y el bienestar de sus Pueblos»;
- El deseo de paz y bienestar es innato en los seres humanos y el proceso de construcción y consolidación de la paz debe emanar de esta necesidad natural;
- Las partes firmantes de la presente Declaración se proponen poner en práctica proyectos encaminados a facilitar y promover la paz y la educación de las personas en los valores fundamentales de la paz y el bienestar, y ponerlo a disposición de la sociedad en su conjunto;
- Compartiendo la visión puesta de relieve en la Conferencia «Paz y Bienestar», celebrada en el Parlamento Europeo el 28 de noviembre de 2011, las partes acuerdan la necesidad de dirigir y aumentar la conciencia de los ciudadanos europeos con respecto a una cultura de paz en su sentido más amplio, utilizando las herramientas y formas adecuadas que respeten las culturas, costumbres y tradiciones de cada Estado Miembro:
- Los representantes de las Administraciones, Instituciones y Organizaciones aquí presentes, identificados individualmente en la presente Declaración de Intenciones, expresan su deseo de apoyar los proyectos y las propuestas que sean útiles para el Proyecto de Fomento de la Paz, tal y como se describe en la premisa y de obtener las aprobaciones necesarias;
- Con el objetivo de recoger los elementos y criterios que constituirán el Proyecto, las PARTES se comprometen a ponerse de acuerdo sobre lo que se necesita para poner en práctica el Proyecto anteriormente mencionado;

Establecidas las condiciones, las PARTES y las personas individuales a las cuales concierne este documento «ad adiuvandum», acuerdan lo que sigue:

Artículo I



Compromiso conjunto para crear Proyectos con el objetivo de promover la paz y el bienestar de las personas

- 1.1 Las PARTES acuerdan que el Plege to Peace, que implementará las acciones descritas a continuación, tiene como objetivo promover los valores de la Paz y el Bienestar en su significado más amplio y universal, basándose en los principios de la centralidad y la dignidad de cada individuo, y en los principios de la solidaridad, la igualdad y la libertad.
- 1.2 En el respeto a los criterios que inspiran la iniciativa anteriormente descrita, las PARTES, cada una dentro del ámbito institucional que les compete y en libertad absoluta, se comprometen a iniciar las acciones necesarias para identificar y encontrar las prácticas, los métodos, los contextos y las herramientas que contribuyan a crear y dar forma al Proyecto.
- 1.3 Para ese fin, se conviene que, en adelante, cada una de las PARTES incluirán en sus planes y actividades de gobierno los elementos que puedan promover la necesidad de paz y prosperidad, apoyando a su vez aquellas iniciativas apropiadas para todos los segmentos de la sociedad que puedan ofrecer un soporte válido para la difusión y promoción de la paz, empleando para ello recursos y herramientas tales como la educación, la tecnología y la ciencia, así como las políticas que se consideren necesarias.

Artículo 2

Función de los que se adhieren a la Declaración de Intenciones

- **2.1** Las PARTES declaran que se adhieren al Proyecto Plege to Peace, tal como se define en la Declaración de Intenciones y que a su vez se comprometen a brindar todo tipo de apoyo y colaboración que conduzca a resultados positivos y al éxito del proyecto.
- **2.2** A estos efectos, las PARTES se comprometen a proporcionar propuestas, documentos, materiales y resultados de estudios y encuestas que pueden ser útiles para el logro de los objetivos del Plege to Peace.

Artículo 3

Difusión y promoción de la Declaración de Intenciones

- **3.1** Las PARTES están de acuerdo en que es importante ofrecer una divulgación adecuada al contenido de esta Declaración de Intenciones, así como promover la participación de cualquier otra Institución, Administración, Agencia y Organización pública o privada, que pueda estar interesada.
- **3.2** Las PARTES convienen expresamente que la difusión de cualquier iniciativa vinculada a esta Declaración de Intenciones a través de canales institucionales de comunicación es de carácter meramente informativo.

Artículo 4

Coordinación y Secretaría

- **4.1** Las funciones de coordinación, seguimiento y recopilación de información sobre todas las iniciativas necesarias para implementar las acciones y proyectos mencionados en este documento serán confiados a una Secretaría, función que en la actualidad está siendo realizada por la «Associazione Percorsi». Un Comité Técnico se establecerá por decision concertada, si se considera necesario.
- **4.2** Las PARTES pueden presentar propuestas a la Secretaría o al Comité Técnico, si éste se hubiera establecido, que especifiquen la aplicación de los recursos y definan el calendario y cada etapa del programa de los proyectos.

Artículo 5

Un compromiso conjunto para la difusión de la cultura de paz

Las PARTES se comprometen, de acuerdo con las premisas y el contenido de la presente



Declaración de Intenciones y de conformidad con su función y su capacidad específica, a la promoción de las iniciativas y actividades ya mencionadas, y al fortalecimiento de la difusión de la cultura de paz inspirada en los principios antes mencionados, así como a la promoción de cualquier otra actividad e iniciativa que pueda estar de acuerdo con el Proyecto. Cabe la posibilidad de que otras instituciones, administraciones, empresas y organizaciones públicas y privadas se adhieran al Pledge to Peace.

Artículo 6

Plazos y presentación de informes

- **6.1.** En reconocimiento de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 55/282 del 7 de septiembre de 2001, que establece el 21 de septiembre de cada año como el Día Internacional de la Paz, las PARTES acuerdan anunciar, informar y dar a conocer sus respectivas iniciativas, tanto las que ya estén en marcha, como las de carácter puntual, especialmente concebidas para la celebración y observación de la paz el mencionado 21 de septiembre.
- **6.2.** La Secretaría se compromete a facilitar y ayudar a todos los firmantes en la difusión y divulgación de sus respectivas iniciativas de paz, con el fin de sacar a la luz los Proyectos creados para celebrar el Día Internacional de la Paz, atrayendo la atención hacia sus respectivos esfuerzos en favor de la paz y el reconocimiento de la unión de las iniciativas de paz en todo el mundo.

Apéndice

DE INSCRIPCIÓN

Las Administraciones, Instituciones, Organizaciones y Empresas que se adhieren a la Declaración firmada en el Parlamento Europeo en Bruselas el 28 de noviembre 2011 acuerdan establecer la concesión, de forma periódica, del título de «Embajador del Plege to Peace» a la persona o personas que, de manera coherente con los objetivos de la presente Declaración, han emprendido iniciativas para promover los valores de la paz y el bienestar en su sentido más amplio y universal, así como los de la solidaridad, la igualdad y la libertad.

Para ello, los firmantes de este Apéndice nombran, partir de ahora, a la Asociación Percorsi (que de conformidad con el Art. 4 de la presente Declaración tiene confiada la Secretaria del Plege to Peace y ejerce las funciones de coordinación, y seguimiento de las iniciativas de paz) como encargada de la tarea de identificar, con la periodicidad que estime necesario, a las personas que sean dignas de la concesión del Título en base a los criterios anteriormente mencionados, teniendo en cuenta a los candidatos propuestos por los firmantes.

LA DECLARACIÓN DE BRUSELAS "PLEDGE TO PEACE" FORMULARIO



E-mail

-echa	
FIRMA	

Segundo.- Facultar a la Alcaldes para la firma de la Declaración de Intenciones."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.